

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019

Peticionario

Anónimo

Asunto: Respuesta a solicitud de información Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E. PQR No. 201901220165, 201901220168, 201901220084, 201901290080, 201901290094, 201901290098, 201901290102 Y 201902050084 del mes de enero de 2019.

Cordial Saludo.

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, indica que los aspirantes elegibles pertenecientes a la E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE, Ahora bien, en atención a su requerimiento le informo que las Resoluciones del 05 de diciembre de 2018, cobrarán firmeza de manera parcial toda vez que la Comisión de Personal de la E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE, presentó solicitud de exclusión de la lista de elegibles para algunos empleos, así como también, presentó solicitud de exclusión para otros aspirantes de los empleos ofertados por esta entidad.

Por otro lado, con relación a los aspirantes sobre quienes recae alguna de las observaciones o solicitudes de exclusión, las mismas se encuentran en proceso de análisis por parte de la CNSC en aras de determinar si es procedente la declaratoria de firmeza o el inicio de actuación administrativa.

Una vez cobre firmeza la lista de elegibles, se dispondrá de los plazos establecidos en el Decreto 648 de 2017¹, a saber:

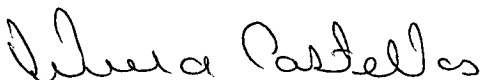
“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”

En atención a las peticiones la CNSC remitió requerimiento a la E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE para que de inmediato de cumplimiento a los términos previstos en el decreto citado, e iniciar con el proceso de nombramiento y posesión correspondiente.

Por último, y como quiera que el escrito es anónimo y no reporta dirección física ni electrónica, se procederá a publicar la presente respuesta en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC, "Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección".

Cordialmente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Gerente Convocatorias

Proyectó: Angela Morales.

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.